



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión ordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés.

Testimonio:

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (23-13561) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), POR IMPORTE DE 45.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPULSANDO EL CAMBIO VERDE EN LA ACTIVIDAD AGRARIA DEL MUNICIPIO".

Visto el expediente nº 23-13561, relativo a la solicitud de subvención presentada por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias), con CIF V38204723, representada por don Rafael Hernández Reyes, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto: "Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio", resulta:

1º.- La referida entidad ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto de referencia que tiene por objetivo general el de impulsar un "cambio verde" en los modos de producción y de gestión del agro del municipio.

Este objetivo general se vincula a cuatro objetivos específicos, que igualmente tienen aparejados diferentes fines complementarios, que van a condicionar la definición y la organización de las acciones a desarrollar.

Conforme al proyecto presentado, los objetivos específicos son:

- Objetivo Específico 1 (OE1): Contribuir a la mejora en el manejo y gestión de las unidades de producción Agropecuaria de La Laguna, de manera que se orienten hacia modelos más sostenibles, priorizando el manejo orgánico y la utilización de productos de origen local. Para la consecución de este objetivo se propone una fertilización del suelo principalmente orgánica y con insumos de origen local, así como a través de la disminución y racionalización del uso de fitosanitarios de origen químico y su sustitución por medios de defensa fitosanitaria tradicionales y ecológicos

- Objetivo Específico 2 (OE2): Fomentar la incorporación, por parte de las personas participantes en el programa, de certificaciones que acrediten una producción más compatible con el medio ambiente. Dentro de este objetivo se persigue la mejora del conocimiento sobre el marco de regulación de las producciones ecológicas y sobre los principios agroecológicos, además de acompañar en la transición de las personas participantes que lo deseen hacia modelos certificado de producciones más compatibles.

- Objetivo Específico 3 (OE3): Contribuir a generar sinergias con otras iniciativas pertenecientes a la Estrategia "La Laguna, municipio en transición", profundizando en

el conocimiento del resto de proyecto de la Estrategia y trabajar en la complementariedad de esta propuesta con el resto.

- Objetivo Específico 4 (OE4): Promover el asociacionismo agrario en el municipio, favoreciendo la creación de estructuras de producción y comercialización agropecuario viables.

Para alcanzar estos objetivos se propone la realización de las siguientes líneas de actuación:

Acción 1.- La asistencia y asesoramiento técnico, tanto en finca a pie de finca en las propias explotaciones, como a través de contacto directo y continuado con los productores. Acción directa sobre los cultivos. Periódicamente el equipo técnico del programa (que incluye tanto personal de la entidad como colaboradores externos) visitará las distintas fincas del programa, realizando las recomendaciones pertinentes orientadas a facilitar una reorientación de los modos de producción hacia sistemas con base agroecológica, complementando esta asistencia con un contacto permanente y continuado. Dentro de las tareas de asesoramiento se darán recomendaciones sobre fertilización, riegos, tratamientos y lucha contra plagas y enfermedades y, en general, sobre todas aquellas cuestiones que contribuyan a una mejora agronómica de la finca en línea con modelos más respetuosos con el medio ambiente.

El compromiso de la entidad es que, al menos, haya 35 participantes en el programa, y que se realicen al menos 110 visitas presenciales a explotaciones durante el desarrollo de este, además del resto de atenciones y consultas por los diferentes medios ya señalados.

Acción 2: Acciones de experimentación in situ y trabajo participativo. Dentro de estas acciones se realizarán, al menos, dos talleres grupales, preferentemente presenciales, abordando cuestiones que se consideren claves; se dará impulso a los Grupos Comunes de interés agroecológico (GCIA) en diferentes zonas del municipio; se llevará a cabo la recogida y evaluación participativa, conjuntamente con las personas productoras, de analíticas de las unidades de producción del programa, previéndose la realización y evaluación de analíticas de suelo y agua, para lo que se aprovechará la colaboración de la entidad con el Instituto de productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC). Se prevé la realización de, al menos, 20 analíticas de participantes del programa.

Acción 3: La realización de un diagnóstico individualizado sobre cumplimiento de criterios para certificación ecológica y otras, y acompañamiento. El diagnóstico se hará por productor/a participante en el programa, evaluando cuales son los requisitos que no posee para acceder a la acreditación de productor/a ecológico/a, y facilitándole la asistencia técnica para acceder a ella.

Acción 4: Búsqueda de sinergias con iniciativas de la estrategia "La Laguna, municipio en transición". Dentro de esta acción lo que se plantea es la identificación de las iniciativas englobadas dentro de la Estrategia "La Laguna, municipio en transición" con la que podrían establecerse sinergias, y el desarrollo de un trabajo de análisis y propuestas para favorecerlas.

Acción 5: Asistencia técnica en el fomento del asociacionismo y la creación de entidades asociativas. Se plantea una serie de líneas de actuación dirigidas a dar apoyo y cobertura a aquellas personas agricultoras y/o ganaderas del programa que se planteen crear alguna estructura asociativa para trabajar conjuntamente.

Se estima que los beneficiarios del proyecto serán, al menos, 35 productores/as del municipio que se incorporen al programa, y que se realicen al menos 110 vistas

presenciales a explotaciones durante el desarrollo de este, además del resto de atenciones y consultas.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y se plantea con una duración de 12 meses desde su aprobación y puesta en marcha. El coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 45.000,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin (gastos de personal y gastos materiales).

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

2º.- En virtud del Decreto del noveno Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda nº 4263/2023, de 5 de mayo, se inició el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto "Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio", ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la subvención por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

3º.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es parte integrante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-IR), organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

La ejecución de este proyecto se corresponde con el objeto de la entidad.

4º.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, prevé en su Línea Estratégica 12 (Anexo 9) la subvención nominativa a favor de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Canarias (COAG-Canarias), modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de abril de 2023 (BOP número 54, de 3 de mayo de 2023).

5º.- Se encuentra incorporado al expediente el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (RC) número 12023000026872 por importe de 45.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48003.

6º.- El Servicio Gestor acredita que el beneficiario no es deudor por procedimiento de reintegro.

7º.- Se han incorporado al expediente los correspondientes Certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad social, con la Hacienda Canaria y la Estatal y se ha solicitado al Servicio de Recaudación el de la Hacienda Local.

Que, en la aportación de documentos por parte de la entidad solicitante, se comprueba que su representante legal puede actuar ante las Administraciones Públicas, y entre otras facultades, solicitar subvenciones.

8º.- Consta en el expediente comunicación de la subvención en la BDNS, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

9º.- El expediente se ajusta a la normativa que le es de aplicación, debiendo ser fiscalizado por la Intervención municipal.

10.- Consta unido al expediente informe jurídico, preceptivo y no vinculante, emitido por la Asesoría Jurídica y cuyas indicaciones han sido cumplimentadas por el Servicio Gestor.

11º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en cuanto a poder público, y al amparo de lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Española, ha de atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos, y en particular de la agricultura, ganadería y pesca a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. Asimismo, en el ejercicio de las competencias que le asigna el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, disponiendo que el municipio para la gestión de sus intereses podrá promover actividades y prestar servicios públicos en los términos previstos en el artículo.

El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, establece "sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... g) fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica...".

Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece: "La política de apoyo y fomento al emprendimiento, el trabajo autónomo y las pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias perseguirá los siguientes fines:

(...)

I) Apoyar a las organizaciones que los representan.

O sea, que la comunidad autónoma puede fomentar/ayudar a las asociaciones (conceder subvenciones).

Asimismo, el artículo 18 del citado texto legal establece que:

"1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:

a) Coordinará El artículo 5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación de las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las PYMES.

b) Promoverá la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo."

Es decir, que la ley permite que en el ámbito del apoyo a empresas y autónomos (que abarca, como hemos visto el apoyo a sus asociaciones), con lo que la Comunidad Autónoma estaría "coordinando" y permitiendo las subvenciones de los ayuntamientos para dar ayudas.

En este sentido, no cabe acudir al artículo 7.4 de la LRBRL, dado que eso solo sucedería si no existiera una precisión legal que otorgara la competencia a los municipios de Canarias para otorgar este tipo de subvención.

Además, hay que añadir que la Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 4.2 determina que las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

12.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento que seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

12.3.- El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS, disponen que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

12.4.- En virtud del artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, el expediente ha de ser informado previamente por la Asesoría Jurídica, y ser sometido a fiscalización por la Intervención municipal, según con lo preceptuado en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (TRLRHL).

12.5.- Según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el procedimiento se ha supeditado de forma estricta a las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

12.6.- En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 4 y 6 del Real Decreto 130/2019, de 18 de noviembre, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez acordada la concesión, se remitirá a la BDNS la preceptiva comunicación, la cual incluirá las indicaciones legalmente establecidas.

12.7.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el

Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico Municipal. Y así, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

13º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por convenio para el ejercicio 2023, en la suma de cuarenta y cinco mil euros con cero céntimos (45.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48003.

Segundo.- Conceder a la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), con CIF V-38204723, representada por Don Rafael Hernández Reyes, la subvención nominativa por importe de cuarenta y cinco mil euros con cero céntimos (45.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48003, para la ejecución del proyecto "Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 45.000,00 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2023 en el marco del convenio regulador elaborado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local.

Los gastos del proyecto a subvencionar por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y material. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto ""Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023 al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo texto es como sigue:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION NOMINATIVA A LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPULSANDO EL CAMBIO VERDE EN LA ACTIVIDAD AGRARIA DEL MUNICIPIO".

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, y con domicilio en calle Obispo Rey Redondo nº 1, provisto de D.N.I. 78.697.392 V.

Y de otra parte, don Rafael Hernández Reyes, con D.N.I. 42816971 X, en su condición representante legal de la **COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS)**, con CIF V-38204723, domiciliada en la calle Cairasco, nº 5, Edificio Retama, 1º A - 38004, Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo adoptado en sesión constitutiva Plenaria, celebrada el día 15 de junio de 2019.

El segundo, en nombre y representación de la **COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS)**, reelegido en acuerdo adoptado por la Asamblea General en el Congreso Regional celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el día 1 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- La **COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS)**, es parte integrante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-IR), organización agraria de ámbito estatal, cuyo objeto es abarcar actividades de agricultura, ganadería y silvicultura.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, es titular de competencias en materia de promoción de actividades económicas de los distintos sectores económicos del municipio y de fomento del asociacionismo, conforme establecen los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y 40 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Tercero.- El presente convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de colaboración conforme a la siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la **COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE**

CANARIAS (COAG-CANARIAS), para la ejecución del proyecto **"Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio"**, cuya finalidad es la de apostar e impulsar un sector agrario más sostenible, caracterizado por un mayor respeto al medioambiente y una mayor calidad de vida de los agricultores y ganaderos, rigiéndose por las directrices marcadas por la agroecología.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS).

La COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en el convenio regulador de la subvención.

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como se conozca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

10.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

11.- Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento, conforme con lo preceptuado en el artículo 18.3 de la LGS (obligaciones de publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones de la Ley

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS), el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

3.- Financiar la suma cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), en concepto de subvención nominativa por importe cierto para la ejecución del proyecto "Impulsando el cambio verde en la actividad agraria del municipio", cuyo coste total asciende a la suma de 45.000,00 €, a favor de la referida entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 140 41900 48003.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de personal y de material. Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas. El pago de la subvención, se realizará de forma anticipada, teniendo en cuenta, por un lado la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentados- que conlleva acciones a desarrollar en el sector restaurador agrario sobre los productos locales, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se realizará una vez que se suscriba el convenio, sin necesidad de prestar garantías.

CUARTA.- PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de esta, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 64 del RGLS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención por importe cierto, la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta

Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento de la LGS y 26 de la OGS de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes **documentos**:

a) Una **memoria evaluativa** de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y su contenido, al menos será el siguiente:

- . Finalidad.
- . Denominación del programa o proyecto.
- . Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- . Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- . Colectivo de actuación.
- . Plazo de ejecución del programa.
- . Localización territorial del programa.
- . Número de usuarios directos.
- . Materiales utilizados.
- . Actuaciones realizadas.
- . Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- . Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- . Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- . Conclusiones.

b) **Memoria Económica de ejecución del proyecto/actividad** conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmado por el representante legal. En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado con otras aportaciones pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) Una **relación numerada y correlativa** de todas y cada uno de los documentos justificativos que se aporten con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago,

cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

d) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada que deberán ser originales. Y en relación con los gastos realizados, indicar que:

- *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*

- *Las facturas deberán reunir los requisitos legales exigibles y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos, deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.*

-*Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se traten.*

-*Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.*

-*Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.*

-*Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.*

-*Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.*

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

-Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

e) Acreditación de publicidad de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda, apartado 11 del convenio.

f) La beneficiaria deberá justificar al ejecutar esta acción de fomento que no se produce sobrefinanciación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA.- SUPERVISIÓN CONVENIO.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de las acciones llevadas a cabo El por la COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (COAG-CANARIAS).

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y REINTEGRO.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

En el supuesto de incurrir en causa de reintegro, ésta será tramitada conforme al procedimiento de reintegro, donde además del reintegro de las cantidades percibidas, también es exigible el interés de demora correspondiente, tal y como se establece en el artículo 37 de la LGS.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en el Convenio regulador, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada.

En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

NOVENO.- RÉGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Excma. Corporación -aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

**EL REPRESENTANTE LEGAL
DE COAG-CANARIAS.**

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Fdo.: Rafael Hernández Reyes.

EL SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL,

Fdo.: Ernesto Julio Padrón Herrera"

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 1915/2015, de 28 de octubre.